

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de junio de 2018.

No. 47

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/EXLEY/0756/2018 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/RFLEY/0758/2018 II P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2979

-0-

DECRETO N° LXV/ARPEX/0789/2018 XII P.E., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el 11 de junio de 2018 el Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2981

-0-

DECRETO N° LXV/RFLEY/0793/2018 XII P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág.2982

-0-

DECRETO N° LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E., por medio del cual se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de mayo de 1989 y se declara que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, será el ordenamiento rector en todo el territorio del Estado en virtud de la abrogación de la Ley Estatal en la materia.

Pág. 3010

-0-

DECRETO N° LXV/RFLEY/0797/2018 XII P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Pág. 3012

-0-

DECRETO N° LXV/CLPEX/0801/2018 XII P.E., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausuró el 11 de junio de 2018 el Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3021

-0-

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-DOP-15-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la remodelación de la Clínica Rural San Agustín, de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 3022

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACTA de Asamblea de asignación de derechos definitivos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Lázaro Cárdenas" del Municipio de Namiquipa, Chih., celebrada el 27 de abril de 2018.

Pág. 3023

-0-

ACTA de Asamblea de asignación de derechos definitivos en el Mancomún "San Juan de la Veracruz y Trillo" del Municipio de Satevó, Chih., celebrada el 26 de abril de 2018.

Pág. 3032

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública por medio del cual se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3039

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 1 del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Vicente Guerrero, Chih.

Pág. 3042

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/006/2018, relativa a la adquisición de material deportivo.

Pág. 3043

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° 003 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a los siguientes Concursos y obras: 22701301 y 22701302 Construcción de drenajes sanitarios en las localidades de Turuseachi y Colonia Progreso respectivamente.

Pág. 3044

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° LP/M080452501-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en Calle del Beso.

Pág. 3045

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3046 a la Pág. 3059

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0758/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 31, fracciones XII y XIII; y 34; se adiciona al artículo 31, un segundo párrafo y se derogan las fracciones XIV a la XVIII, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 31. ...

I a XI. ...

XII. **El Poder Legislativo del Estado.**

XIII. **Hasta doce representantes de organizaciones de la sociedad civil, debidamente constituidas de o para personas con discapacidad, elegidos según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.**

XIV a XVIII. Se derogan

Serán invitados permanentes del Consejo, a través de sus titulares o las personas que ellos designen:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La Secretaría de Cultura.

La Fiscalía General del Estado.

La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

El Poder Judicial del Estado.

Artículo 34. Quienes integren el Consejo contarán con derecho a voz y voto, **los invitados permanentes no conforman el Consejo y solo tendrán derecho a voz.** Las decisiones del Pleno deberán tomarse preferentemente por consenso, en caso de empate, quien ocupe la Presidencia contará con voto de calidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ARPEX/0789/2018 XII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, once de junio del año dos mil dieciocho, el Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0793/2018 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 4; 25, fracciones XI y XII; 26, fracciones XXXIV y XXXVII; 34, fracciones I a la III, VII a la XIII y XV a la XXIV; 35, Apartado G, fracción I; 36, Apartado B, y las fracciones II a VIII; 38, segundo párrafo; 38 Bis; 40, segundo párrafo; y 43, segundo párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 13 Ter; 34, fracciones XXV a la XXX; 35, Apartado G, fracción I, un segundo párrafo; 36 Bis; 39, un segundo párrafo; y se **DEROGA** del artículo 34, fracción IV, el segundo párrafo y la fracción XIV; del artículo 36, Apartado B, las fracciones IX y X; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal tendrán órganos internos de control, encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y

que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia.

Los órganos internos de control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

ARTÍCULO 13 Ter. El nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y al siguiente procedimiento:

- I. Se integrará un Panel de nueve Especialistas, quienes conformarán la terna de aspirantes a ocupar el cargo de que se trata, y se designarán de la siguiente manera:
 - a. Cinco por el Poder Ejecutivo.
 - b. Cuatro por el Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

No podrá haber más de cinco miembros de un mismo sexo.

Quienes integren el Panel de Especialistas desempeñarán su cargo de manera honorífica, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Tener una edad mínima de treinta años.
3. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso, ni inhabilitación en el servicio público.
4. Acreditar ser personas con experiencia y de reconocida trayectoria en materia de combate a la corrupción.
5. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político.

Se exceptúa de lo anterior, el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de educación e investigación científica.

6. No haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

7. Presentar declaración de inexistencia de conflicto de interés.

La designación de quienes integren el Panel de Especialistas se hará mediante Decreto que al efecto emita el Congreso, mismo que se publicará en los portales de internet de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

La instalación del referido Panel se hará dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del citado Decreto.

- II. Una vez instalado el Panel de Especialistas, este emitirá una convocatoria pública, dentro de los primeros cinco días naturales siguientes, dirigida a la sociedad en general, para integrar la terna de quienes aspiren a ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Esta convocatoria deberá publicarse, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en los portales de internet de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, y deberá mantenerse en estos últimos, por lo menos, por un periodo de quince días naturales.

La convocatoria deberá establecer los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

- a. La documentación requerida.
- b. Plazos para la inscripción y entrega de documentación.
- c. Plazos y el procedimiento para la evaluación del perfil curricular.
- d. Criterios de ponderación.
- e. Fecha para la celebración de las entrevistas.
- f. Procedimiento para la integración de la terna de finalistas.

En la evaluación del perfil de las y los aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde el Panel de Especialistas.

- III. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, el Panel de Especialistas publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

- IV. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, el Panel de Especialistas, en un plazo que no podrá exceder de los veinte días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de investigación y substanciación de delitos relacionados con hechos de corrupción.

El Panel de Especialistas acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga el Poder Ejecutivo.

- V. Una vez concluidas las entrevistas, dentro de los cinco días naturales siguientes, el Panel de Especialistas, con base en la evaluación curricular y el resultado de aquellas, integrará una terna, misma que entregará al Pleno del Congreso del Estado.
- VI. Recibida la terna y la documentación de quienes la integran, el Pleno del Congreso contará con un plazo de treinta días naturales para

elegir, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, a la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En caso de que la terna enviada al Congreso no alcance la votación requerida o venza el plazo antes señalado, el Panel de Especialistas remitirá una nueva terna, en un plazo que no exceda de diez días naturales. La nueva terna deberá estar integrada, por lo menos, con dos candidatos diferentes a los que integraban la anterior.

De no alcanzarse nuevamente la votación exigida o no haberse designado dentro del plazo previsto, se deberá remitir, por tercera ocasión, nueva terna para la designación respectiva. Si cualquiera de las hipótesis se repite y no se realiza el nombramiento por parte del Congreso, el Titular del Ejecutivo Estatal tendrá la facultad para nombrar a la o el titular de la fiscalía especializada de entre las personas que conformaron la última terna.

Si el Congreso se encontrare en receso, la Diputación Permanente convocará a Periodo Extraordinario para tales efectos.

- VII. En caso de que el Panel de Especialistas incumpla con los plazos o procedimientos establecidos en la convocatoria y, como consecuencia de ello, se retrase el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, de manera conjunta, podrán declarar disuelto dicho Panel e integrar uno nuevo en el mismo acto. El nuevo Panel deberá continuar el procedimiento desde la última etapa que haya concluido el anterior.
- VIII. En caso de que se genere de manera imprevista la vacante en el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Ejecutivo Estatal designará, libre y directamente, a quien deba encargarse de su despacho, hasta en tanto se realice el nombramiento definitivo.

ARTÍCULO 25. ...

I a X. ...

- XI. Tramitar los recursos administrativos que compete conocer y resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado,

incluyendo aquellos que pretendan combatir actos emitidos por la propia Secretaría General de Gobierno, facultándola para substanciar todas las etapas del procedimiento, excepto la emisión de la resolución definitiva.

- XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica.

XIII a XXVII. ...

ARTÍCULO 26. ...

I. a XXXIII. ...

- XXXIV. Tramitar todo lo relativo a **la contratación**, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas **del personal del Poder Ejecutivo**; llevar los registros del mismo, controlar su asistencia y vacaciones, así como otorgar becas y promover

actividades socioculturales y deportivas para **las personas servidoras públicas**.

Del mismo modo, expedir los nombramientos de **las personas servidoras públicas designadas** por **quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo**, cuando **esta** no lo haga directamente.

XXXV. y XXXVI. ...

XXXVII. **Dirigir el cumplimiento de las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal**, así como promover y aplicar los cambios que se requieran de acuerdo con las **normas** aplicables.

XXXVIII. a LI. ...

ARTÍCULO 34. ...

- I. **Auditar y revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de las dependencias y entidades de la**

Administración Pública Estatal. Asimismo, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos, pudiendo requerir la participación de terceras personas que tengan relación o información necesaria en la integración de las mismas, por sí o a través de despachos profesionales independientes.

- II. Practicar auditorías, revisiones e inspecciones a los municipios, cuando ejecuten programas financiados con recursos estatales, para verificar la correcta aplicación de los mismos, en los términos de las **disposiciones aplicables**.
- III. Promover y supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control de los **fondos**, programas, **subsidios y demás recursos** de la **Administración Pública Estatal**, así como de aquellos convenidos por el Estado con la **Federación**, los municipios y **las personas beneficiarias** de los mismos.
- IV. ...

Se deroga

V. y VI. ...

- VII. Recibir y **registrar** las declaraciones **patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas** que tengan esta obligación conforme a la Ley en la materia, así como realizar el análisis de la evolución su patrimonio cuando así se determine, mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- VIII. **Auditar la aplicación de los recursos federales, de conformidad con los convenios de colaboración y coordinación que se suscriban en la materia.**
- IX. Seleccionar, con la opinión **de la persona** titular de la Secretaría de Hacienda, los despachos externos de **auditoría** que, con base en su solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, puedan ser contratados para que practiquen las auditorías a **entidades paraestatales**.
- X. **Recibir y tramitar quejas y denuncias que se formulen en contra de personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, así como de particulares, cuando estos se ubiquen en supuestos de posibles actos u omisiones que puedan constituir**

responsabilidad administrativa y darle el seguimiento que corresponda conforme a la Ley en la materia.

- XI. Definir la política de gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, procurando que la información sea oportuna, veraz, confiable y pertinente. Asimismo, establecer las acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso de particulares a información de calidad. Así como coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que en la materia realicen las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XII. Designar y remover a las personas titulares e integrantes de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como emitir los criterios y lineamientos generales que deben atender estas para cumplir con las actividades inherentes al cargo.
- XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización y sus homólogos estatales, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación

necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes. Así como implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción y/o su homólogo estatal, en términos de las disposiciones aplicables.

XIV. **Se deroga.**

XV. Conocer e investigar los actos u omisiones de **las personas servidoras públicas** de la Administración Pública Estatal que pudieran **ser causa de responsabilidades administrativas**, calificarlas **como** graves o no graves, substanciar **y resolver, en su caso**, los procedimientos de responsabilidad **administrativa**, conforme a la **Ley** de la materia e imponer las sanciones que correspondan. **Cuando** se trate de actos u omisiones que pudieran ser **constitutivos** de delitos, **deberá hacerlo del conocimiento de** la autoridad investigadora competente, en los términos de las leyes aplicables.

XVI. En representación del Estado, salvo disposición expresa **de la persona titular del Ejecutivo**, formular denuncias o demandas, respecto de las responsabilidades penales o de carácter civil en que incurran **las personas servidoras públicas** de la **Administración**

Pública Estatal, así como ejercitar y desistirse de acciones judiciales, pudiendo conferir y revocar poderes generales y especiales.

- XVII. Vigilar el cumplimiento de las **disposiciones legales relacionadas con la Contabilidad Gubernamental en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.**
- XVIII. Formular y difundir la normatividad para la **formación de estructuras** de organización, **elaboración** de reglamentos interiores, **de manuales de procedimientos, de servicios, de organización** y demás instrumentos administrativos que formalizan la estructura y el funcionamiento de las dependencias y entidades de la **Administración Pública Estatal.**
- XIX. **Colaborar en la planeación y seguimiento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, en términos de las disposiciones aplicables.**
- XX. **Emitir políticas, directrices, normas y criterios técnicos sobre el manejo y explotación de la información a través del uso de conceptos, definiciones, clasificaciones, catálogos genéricos y demás elementos que permitan la homogeneidad y comparación**

de la información, desde la captación y procesamiento de esta, hasta la etapa de su presentación y su publicación.

- XXI. **Normar y validar la creación y modificación de los sistemas de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.**
- XXII. **Vigilar e intervenir en los procedimientos de entrega-recepción en los términos de las disposiciones aplicables.**
- XXIII. **Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social conforme la normatividad aplicable; así como impulsar la creación de Comités de Contraloría Social, facilitando la información y orientación necesaria para el cumplimiento del objeto de los mismos.**
- XXIV. **Establecer las políticas y lineamientos, así como garantizar la implementación de los mecanismos normativos y herramientas metodológicas que aseguren la profesionalización de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.**
- XXV. **Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno al**

interior de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos.

- XXVI. Promover la expedición de los códigos de ética, conducta y reglas de integridad específicas en el ejercicio del servicio público de la Administración Pública Estatal.
- XXVII. Diseñar, dirigir y coordinar la implementación de la política de mejora regulatoria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, enfocándose en la reducción de cargas administrativas en los trámites y servicios del Estado.
- XXVIII. Emitir disposiciones para fomentar la creación, modificación o eliminación de normas y regulaciones con la finalidad de fomentar la calidad regulatoria y mejorar el desempeño gubernamental.
- XXIX. Coordinar la estrategia de digitalización de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal y de las plataformas digitales para la estandarización y cumplimiento de las obligaciones de transparencia respectivas; así como consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, para

fomentar canales directos de vinculación con la ciudadanía, administrando a su vez la información generada.

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

ARTÍCULO 35. ...

A. a F. ...

G. ...

- I. Ejercer las atribuciones previstas en el apartado B de este artículo cuando se trate de hechos de corrupción.

Se entenderán como hechos de corrupción aquellas conductas comprendidas en los tipos penales establecidos por el Código Penal del Estado, dentro del Título Décimo Séptimo denominado "Delitos contra el Servicio Público cometidos por Servidores Públicos", y del Título Décimo Noveno llamado "Delitos en contra del Adecuado Desarrollo de la Justicia cometidos por Servidores Públicos"; así como cualquier otro delito conexo de competencia estatal, en cuya comisión hubiese intervenido como autor o

partícipe alguna de las personas señaladas en el artículo 250 del Código Penal del Estado, siempre y cuando hubiera actuado en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo o comisión;

II. a IX. ...

ARTÍCULO 36. ...

A. ...

B. La Coordinación de Política Digital tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

- II. **Establecer lineamientos para la optimización de la infraestructura informática del Estado.**
- III. **Evaluar periódicamente las políticas digitales creadas para las dependencias gubernamentales a fin de buscar su mejoramiento permanente.**

- IV. Administrar la información generada para sistematizar la retroalimentación de la población hacia el gobierno.
- V. Ser el enlace con la Federación, otras entidades gubernamentales, la iniciativa privada y con la ciudadanía en general, en materia de política digital.
- VI. Detectar las necesidades en materia de tecnología de la información y comunicación de la Administración Pública Estatal, y recomendar las acciones para su desarrollo y modernización.
- VII. Planear, desarrollar y mantener la infraestructura de tecnología de la información y comunicación a nivel competitivo.
- VIII. Las demás que expresamente le encomienden los reglamentos y acuerdos.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.

C. ...

ARTÍCULO 36 Bis. Los procedimientos de reclutamiento, selección y capacitación de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán atender las políticas y lineamientos que en materia de profesionalización emita la Secretaría de la Función Pública del Estado.

ARTÍCULO 38. ...

La vigilancia de la participación estatal estará a cargo de los **órganos internos de control**. Su titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

ARTÍCULO 38 Bis. Las empresas de propiedad estatal son personas morales de derecho público, con patrimonio propio, creadas por el Congreso del Estado en los términos del artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y cuyo objeto sea la realización de una actividad preponderantemente económica y de interés público que se considere prioritaria para el desarrollo del Estado. La vigilancia de la aportación estatal que se destine a la integración de su patrimonio, así como de los excedentes financieros que origine su operación, estará a cargo de los **órganos internos de control**.

ARTÍCULO 39. ...

La vigilancia de la participación estatal estará a cargo de los **órganos internos de control** cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 40. ...

La vigilancia de la participación estatal estará a cargo de **los órganos internos de control** cuya persona titular e integrantes se designarán por la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTÍCULO 43. ...

La supervisión del sistema de control de las entidades paraestatales estará a cargo de la Secretaría de la **Función Pública por conducto de los órganos internos de control de las entidades**, cuya persona titular e integrantes se designarán por dicha dependencia, en los términos que disponga la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, apartado G, fracción I; 11 Ter; 18, primer párrafo; 19, tercer párrafo y 20; se **ADICIONAN** al artículo 2, apartado G, fracción I, un segundo párrafo; al artículo 11 Ter, los párrafos segundo, tercero y cuarto; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

A. al F. ...

G. ...

- I. Ejercer las atribuciones previstas en el apartado B de este artículo, **cuando se trate de hechos de corrupción.**

Se entenderán como hechos de corrupción aquellas conductas comprendidas en los tipos penales establecidos por el Código Penal del Estado, dentro del Título Décimo Séptimo denominado "Delitos contra el Servicio Público cometidos por Servidores Públicos", y del Título Décimo Noveno llamado "Delitos en contra del Adecuado Desarrollo de la Justicia cometidos por Servidores Públicos"; así como cualquier otro delito conexo de competencia estatal, en cuya comisión hubiese intervenido como autor o

partícipe alguna de las personas señaladas en el artículo 250 del Código Penal del Estado, siempre y cuando hubiera actuado en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo o comisión;

II. a IX. ...

Artículo 11 Ter. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la Ley considere como delitos en materia de corrupción.

Quien ocupe su titularidad durará en su encargo siete años y solo podrá removerse por los casos graves que señale la Ley.

Podrá auxiliarse en sus funciones, de Coordinaciones conforme a la disponibilidad presupuestal, las que se integrarán con una persona titular, agentes del Ministerio Público y de la Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera.

Tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones previstas por esta Ley en el artículo 2, apartados B y G, salvo la fracción VIII de este último, cuando se trate de hechos de corrupción.

- II. Ejercitar las facultades atribuidas, tanto en la Constitución Federal y local como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción.
- III. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en la Constitución Política del Estado y en la ley correspondiente.
- IV. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para prevenir y combatir hechos de corrupción.
- V. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
- VI. Suscribir programas de trabajo y proponer a la persona titular de la Fiscalía General, la celebración de convenios con los municipios, para tener acceso directo a la información necesaria para la investigación y persecución de hechos de corrupción.
- VII. Proponer a quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades

federales, estatales y municipales, a través de la firma de convenios con instituciones u organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

- VIII. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de información fiscal, financiera y contable, en coordinación con la unidad competente de la Fiscalía General, a efecto de que puedan ser utilizados por esta y otras áreas competentes de la misma, para la investigación de hechos de corrupción.
- IX. Promover acción de extinción de dominio de bienes en los supuestos establecidos por la Ley de la materia.
- X. Generar herramientas metodológicas para identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 18. La persona titular de la Fiscalía General del Estado será nombrada y removida en los términos de la Constitución local y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

...

Artículo 19. ...

...

Las personas titulares de las Fiscalías Especializadas y de Distritos por Zonas, deberán cumplir con los mismos requisitos que la Constitución del Estado exige para **ocupar la titularidad de la Fiscalía** General. Para ser **Comisionada o Comisionado** se deberá contar con estudios a nivel licenciatura y cumplir los mismos requisitos exigidos para **las Fiscalías Especializadas**, y acreditar experiencia vinculada con la Seguridad Pública. En el caso **de la Coordinación Ejecutiva** de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, se deberá contar con Licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social o cualquier otra afín a la naturaleza del cargo. **La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** deberá contar con conocimientos en temas de investigación y **substanciación de delitos relacionados con hechos de corrupción.**

Artículo 20. Quien ocupe la titularidad de la **Fiscalía Especializada** en Combate a la Corrupción, se nombrará y removerá según el procedimiento señalado en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Poderes Ejecutivo y Legislativo deberán integrar el Panel de Especialistas encargado de la selección de la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de mayo de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, será el ordenamiento rector en todo el territorio del Estado, en virtud de la abrogación de la Ley Estatal en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda referencia que se haga, dentro del marco jurídico local, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, deberá entenderse hecha a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales y municipales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en el marco jurídico local que se opongan a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0797/2018 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 66, fracción X; 125; 128, segundo párrafo; 133 y 222; y se **ADICIONAN** al artículo 125, un segundo párrafo, y al 133, las fracciones VI, VII y VIII; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 66. ...

I. a IX. ...

X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.

XI. a XXII. ...

ARTÍCULO 125. Las personas titulares de los órganos técnicos a que se refiere el artículo anterior, serán **nombradas** por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Por lo que se refiere al nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, se sujetará al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y al Capítulo V del Título Sexto de esta Ley.

ARTÍCULO 128. ...

Quien ocupe el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado **deberá cumplir con** los requisitos previstos en **la Constitución Política del Estado y sujetarse al procedimiento señalado** en el Capítulo V de este Título.

ARTÍCULO 133. El nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y al siguiente procedimiento:

- I. Se integrará un Panel de nueve Especialistas, quienes conformarán la terna de aspirantes a ocupar el cargo de que se trata, y se designarán de la siguiente manera:
 - a. Cinco por el Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.
 - b. Cuatro por el Poder Ejecutivo.

No podrá haber más de cinco integrantes de un mismo sexo.

Quienes integren el Panel de Especialistas desempeñarán su cargo de manera honorífica, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.**
- 2. Tener una edad mínima de treinta años.**
- 3. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso, ni inhabilitación en el servicio público.**
- 4. Contar con conocimientos en materia de control de gasto, auditoría financiera, responsabilidades administrativas u otra relacionada con las anteriores.**
- 5. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, en los últimos cinco años.**
Se exceptúa de lo anterior, el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de educación y de investigación científica.
- 6. No haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.**
- 7. Presentar declaración de inexistencia de conflicto de interés.**

La designación de quienes integren el Panel de Especialistas se hará mediante Decreto que al efecto emita el Congreso, mismo que se publicará en los portales de internet de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

La instalación del referido Panel se hará dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del citado Decreto.

- II. Una vez instalado el Panel de Especialistas, este emitirá una convocatoria pública, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, dirigida a la sociedad en general, para integrar la terna de quienes aspiren a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado.

Esta convocatoria deberá publicarse, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en los portales de internet de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y deberá mantenerse en estos últimos, por lo menos, por un periodo de quince días naturales.

La convocatoria deberá establecer los requisitos, el procedimiento y los plazos para la selección, con base en lo siguiente:

- a. La documentación requerida.

- b. Plazos para la inscripción y entrega de documentación.**
- c. Plazos y el procedimiento para la evaluación del perfil curricular.**
- d. Criterios de ponderación.**
- e. Fecha para la celebración de las entrevistas.**
- f. Procedimiento para la integración de la terna de finalistas.**

En la evaluación del perfil de las y los aspirantes se le otorgará mayor ponderación al desempeño en las entrevistas, conforme a los parámetros que acuerde el Panel de Especialistas.

- III. Concluido el plazo para la inscripción, dentro de los tres días naturales siguientes, el Panel de Especialistas publicará la lista de personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en los portales de internet oficiales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.**
- IV. Después de publicada la lista referida en la fracción anterior, el Panel de Especialistas, en un plazo que no podrá exceder de los veinte días naturales siguientes, llevará a cabo, al menos, una entrevista a quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria.**

Dicha entrevista tendrá por objeto evaluar el perfil y experiencia profesional, habilidades directivas y conocimientos en temas de:

auditoría financiera, auditoría de obra pública, auditoría de desempeño, normatividad, responsabilidades administrativas, control de gasto público, administración pública, entre otros.

El Panel de Especialistas acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo a través de los medios electrónicos de los cuales disponga el Poder Legislativo.

V. Una vez concluidas las entrevistas, dentro de los cinco días naturales siguientes, el Panel de Especialistas, con base en la evaluación curricular y el resultado de aquellas, integrará una terna, misma que entregará al Pleno del Congreso del Estado.

VI. Recibida la terna y la documentación de quienes la integran, el Pleno del Congreso contará con un plazo de diez días naturales para elegir, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, a la persona que ocupará la titularidad de la Auditoría Superior del Estado.

En caso de no obtenerse la votación requerida, se someterá a votación de nueva cuenta conforme a lo previsto en el artículo 137, primer párrafo del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Si por segunda ocasión no se alcanza la votación requerida, la Presidencia del H. Congreso notificará al Panel de Especialistas tal circunstancia, a efectos de que integre nueva terna, en un plazo que no exceda de diez días naturales.

La nueva terna deberá estar integrada, por lo menos, con dos aspirantes diferentes a quienes integraban la anterior y de la que deberá provenir el nombramiento.

Si el Congreso se encontrare en receso, la Diputación Permanente convocará a Periodo Extraordinario para tales efectos.

- VII. En caso de que el Panel de Especialistas incumpla con los plazos o procedimientos establecidos en la convocatoria y, como consecuencia de ello, se retrase el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, de manera conjunta, podrán declarar disuelto dicho Panel e integrar uno nuevo en el mismo acto. El nuevo Panel deberá continuar el procedimiento desde la última etapa que haya concluido el anterior.

VIII. En caso de falta temporal o absoluta de quien ocupa la Auditoría Superior del Estado, el Pleno del Congreso, de una terna propuesta por la Junta de Coordinación Política, nombrará provisionalmente, a la persona que fungirá como encargada del despacho, quien contará con las mismas facultades que la Ley le otorga a su titular, hasta en tanto se realice el nombramiento definitivo, en los términos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 222. La designación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, **del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, de **las personas** titulares de la Fiscalía General, de la Comisión **Estatal** de los Derechos Humanos, **de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** y de las y los **comisionados** del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado y demás leyes específicas de cada organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 8, primer párrafo; y se **DEROGAN** los artículos 8, segundo párrafo; 9 y 10 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. La persona titular de la Auditoría Superior durará en su cargo siete años contados a partir de que asuma su función, y solo se le separará de su cargo por las causas graves previstas en esta Ley, mediando la misma votación requerida que para su nombramiento.

Se deroga.

ARTÍCULO 9. Se deroga

ARTÍCULO 10. Se deroga.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Poderes Ejecutivo y Legislativo deberán integrar el Panel de Especialistas encargado de la selección de la terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CLPEX/0801/2018 XII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, once de junio del año dos mil dieciocho, el Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del: Oficio de Suficiencia Presupuestal No. OCC-RF-0140/2018, de fecha 24 de Abril del 2018, emitido por el Departamento de Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-15-2018	REMODELACIÓN CLÍNICA RURAL SAN AGUSTÍN DE CD. JUÁREZ, CHIH.	20 DE JUNIO DEL 2018. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN AVE. ABRAHAM LINCOLN NO. 1320, COL. CORDOBA AMÉRICAS EN CD. JUÁREZ, CHIH.	21 DE JUNIO DEL 2018, HASTA LAS 15:00 HRS.	25 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	04 DE JULIO DEL 2018	239 DÍAS NATURALES	\$4'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se establece que se otorgará un anticipo por el 10% (Diez por ciento), para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos.: 130; 311; 312; y 335 relativas a: Edificación; Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas; Instalaciones Eléctricas; e Instalaciones Especiales de Oxígeno, vacío y aire comprimido, respectivamente.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., 13 de Junio del 2018.

ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURALDepartamento Jurídico
ASUNTO: ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS
DEFINITIVOS

SIENDO LAS **11:00 HORAS** DEL DIA **VIERNES 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE SANTA CLARA, EN EL NUCLEO AGRARIO DENOMINADO COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", DEL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA.

REUNIDOS POR UNA PARTE LOS COLONOS QUE FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLA Y MANCOMÚNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA EN FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, FIRMADA POR EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, 28, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE PROCEDE A CELEBRAR **ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS** EN LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", DEL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE LOS PRESENTES.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.
- 4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.
- 5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
- 6- ASUNTOS GENERALES.
- 7-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.



ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ, LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA, TENIENDO A LA VISTA EL CENSO PREVIO ANEXADO A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN PROCEDE A REALIZAR LA:

1.- LISTA DE LOS PRESENTES (TOMA DE LISTA).

TENIENDO COMO RESULTADO LA PRESENCIA O AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA.			
NO.	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	ROBERTO GERMÁN ANDUJO HERNÁNDEZ	PRESENTE	
2	ROBERTO ANDUJO SALAZAR	PRESENTE	REP.
3	ESTEBAN ANDUJO HERNÁNDEZ	PRESENTE	REP.
4	PEDRO SEVERIANO CARNERO MORALES	PRESENTE	
5	FRANCISCO BAEZA ENRÍQUEZ	PRESENTE	REP.
6	MARIO ALONSO GONZÁLEZ ESCARCEGA	PRESENTE	REP.
7	RAFAEL MIRANDA BAEZA	PRESENTE	
8	RODRIGO MIRANDA BAEZA	PRESENTE	
9	RICARDO MIRANDA BAEZA	PRESENTE	
10	JESÚS ROBERTO MIRANDA BAEZA	PRESENTE	
11	JESÚS ELÍAS BAEZA BARRERA	PRESENTE	REP.
12	JESÚS ELÍAS MIRANDA GRAJEDA	PRESENTE	REP.
13	HUMBERTO BAEZA GONZÁLEZ	PRESENTE	
14	CESAR BAEZA GONZÁLEZ	PRESENTE	REP.
15	JUAN CABALLERO RAMÍREZ	PRESENTE	
16	ALBERTO BAEZA ENRÍQUEZ	PRESENTE	
17	MARGARITA SOFIA BAEZA ENRÍQUEZ	PRESENTE	REP.
18	PEDRO BAEZA ENRÍQUEZ	PRESENTE	REP.
19	JUANA SOSA ANAYA	PRESENTE	REP.
20	ALFONSO CABALLERO AVITIA	PRESENTE	



21	JESÚS MANUEL LECHUGA CABALLERO	PRESENTE	
22	MARIO GONZÁLEZ MORALES	PRESENTE	
23	OSCAR OVED GONZÁLEZ LECHUGA	PRESENTE	
24	GENARO GONZÁLEZ ANDUJO	PRESENTE	REP.
25	LUIS CARLOS MARRUFO MUÑOZ	PRESENTE	
26	JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ESCARCEGA	PRESENTE	REP.
27	RICARDO ALI GONZÁLEZ	PRESENTE	REP.
28	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ MORALES	PRESENTE	REP.
29	CARLOS LUIS GONZÁLEZ MORALES	PRESENTE	REP.
30	ERACLIO ANDUJO HERNÁNDEZ		X

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

DE LA TOMA DE LISTA SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES UN TOTAL DE 29 PERSONAS DE LOS CUALES 15 DE ELLOS, COMPARECIERON A TRAVÉS DE REPRESENTANTES LEGALES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, CONFORMANDO MAS DEL 50% DEL CENSO REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE OBSERVA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL. **DECLARÁNDOSE COMO LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA INFORMATIVA.**

3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.

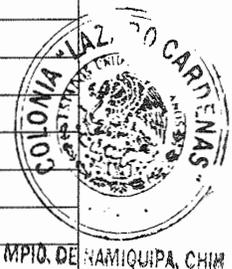
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS" INSTANCIA DE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETE A REVISIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN A EFECTOS DE APROBAR O HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.



ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS NO SERA SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA

SIGUIENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA.

COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", MPIO. DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA.		
BENEFICIARIO	LOTE	SUPERFICIE (HECTAREAS)
CESAR ALAN JACQUEZ CARMONA	153	4.56064
OSCAR OBED GONZÁLEZ LECHUGA	155	147.03251
CLAUDIO ESTEBAN ANDUJO HERNÁNDEZ	1C	16.0560
ROBERTO ANDUJO SALAZAR	1B	6.2803
ROBERTO GERMÁN ANDUJO HERNÁNDEZ	1ª	14.2664
OSCAR OBED GONZÁLEZ LECHUGA	158ª	2.5365
GENARO GONZÁLEZ ANDUJO	158B	2.5365
OSCAR OBED GONZÁLEZ LECHUGA	157	3.12873
ROBERTO ANDUJO SALAZAR	1	36.58134
PEDRO SEVERIANO CARNERO MORALES	2	15.92025
FRANCISCO BAEZA ENRIQUEZ	3	17.49103
MARIO ALONSO GONZÁLEZ ESCARCEGA	4	36.21163
RAFAEL, RODRIGO, RICARDO Y JESUS ROBERTO MIRANDA BAEZA	5,6 Y 7	34.17255
JESUS ELIAS MIRANDA GRAJEDA	8	15.46830
HUMBERTO BAEZA GONZÁLEZ	9	10.63458
ALBERTO BAEZA ENRÍQUEZ	12	10.42509
JUAN CABALLERO RAMIREZ	11	18.07191
LUIS CARLOS MARRUFO MUÑOZ	159	6.94127
JESÚS MANUEL LECHUGA CABALLERO	16	27.00170
PEDRO SEVERIANO CARNERO MORALES	2ª	19.09280
FRANCISCO BAEZA ENRIQUEZ	3ª	18.82192
LUIS CARLOS MARRUFO MUÑOZ	156	1.38009
MARIO ALONSO GONZÁLEZ ESCARCEGA	160	9.89724
MARIO ALONSO GONZÁLEZ ESCARCEGA	4B	1.54313
MARIO GONZÁLEZ MORALES	152	39.99601
MARIO GONZÁLEZ MORALES	150	21.83498
MARIO GONZÁLEZ MORALES	4ª	31.89136
RAFAEL, RODRIGO, RICARDO Y JESUS ROBERTO MIRANDA BAEZA	151	151.59306
CESAR BAEZA GONZÁLEZ	10	30.06463
RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ	154	3.12592



JESÚS ELIAS BAEZA BARRERA	6B	0.99019
MARGARITA SOFIA BAEZA ENRÍQUEZ	13	10.51110
RAFAEL, RODRIGO, RICARDO Y JESUS ROBERTO MIRANDA BAEZA	6A	93.0653
JESÚS ROBERTO MIRANDA BAEZA	6C	3.4517
PEDRO BAEZA ENRIQUEZ Y JUANA SOSA ANAYA	14	19.71348
ROBERTO GERMÁN ANDUJO HERNÁNDEZ	14B	17.7535
CLAUDIO ESTEBAN ANDUJO HERNÁNDEZ	14C	14.9235

EN ESTE ACTO LA ASAMBLEA APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO POR MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA SE SOMETERA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO DEJANDO A SALVO SUS DERECHO PARA EJERCITARLOS EN LA VIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE; SIN QUE ELLO INTERRUMPA LOS TRABAJOS CONDUCENTES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN APLICABLE A CADA CASO EN ESPECÍFICO.

ASIMISMO, QUEDA ASENTADO QUE LOS BENEFICIARIOS QUE CUENTAN CON ANTECEDENTES REGISTRALES, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS GENEALOGÍAS INDIVIDUALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE GENERAL DE LA COLONIA, DEBERÁN LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE LOS DECLARE PROPIETARIOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL. DICHS BENEFICIARIOS SON LOS SIGUIENTES: FRANCISCO BAEZA ENRÍQUEZ, PEDRO BAEZA ENRÍQUEZ, ALBERTO BAEZA ENRÍQUEZ, MARGARITA BAEZA ENRÍQUEZ, CESAR BAEZA GONZÁLEZ, ROBERTO GERMAN ANDUJO HENRÁNDEZ, ROBERTO ANDUJO SALAZAR, ERACLIO ANDUJO HERNÁNDEZ, LUIS CARLOS MARRUFO MUÑOZ, OSCAR OBED GONZÁLEZ LECHUGA, GENARO GONZÁLEZ, JUAN CABALLERO RAMÍREZ, JESÚS ELIAS MIRANDA GRAJEDA, RAFAEL MIRANDA BAEZA, RODRIGO MIRANDA BAEZA, RICARDO MIRANDA BAEZA, Y JESÚS ROBERTO MIRANDA BAEZA, RICARDO ALI GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ MORALES, CARLOS LUIS GONZÁLEZ MORALES.

UNA VEZ OBTENIDA LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, PROCEDERÁ A INGRESARLA PARA SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CON EL FIN DE CONCLUIR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

SE HACE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL A LOS PRESENTES A EFECTOS DE QUE MANIFIESTEN



LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SIN QUE SE CUENTE CON LA INTERVENCIÓN DE ALGUNO.

5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE SOLICITA A LOS PRESENTES POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PROPORCIONEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN DIVERSA DOCUMENTACIÓN PERSONAL, LA CUAL ES NECESARIA PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CONDUCENTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ACTO SEGUIDO SE RECIBE POR PARTE DE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA DIVERSA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SER ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

6- ASUNTOS GENERALES.

INTEGRADO Y APROBADO EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS", DEL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA Y UNA VEZ EXPLICADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE MANERA VERBAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LO SIGUIENTE:

UNA VEZ CELEBRADA LA PRESENTE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE LLEVARA ACABO LA PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS CONSTITUIDO EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, EL CUAL HA QUEDADO FIRME Y NO SERÁ SUCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.

7-CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 27 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DECLARA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, CERRADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12500, 12503.chihuahua.gob.mx

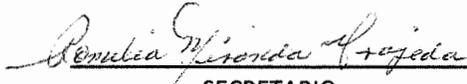


MPIO. DE NAMIQUIPA, CHIH

POR LA MESA DIRECTIVA



PRÉSIDENTE



SECRETARIO



TESORERO



PRIMER VOCAL



SEGUNDO VOCAL



TERCER VOCAL



CUARTO VOCAL

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:



LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA





LIC. EDUARDO BLANCO GALVÁN



ING. SALVADOR JAIME ROMO CHACON

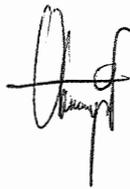


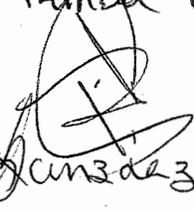
COLONOS:

Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12500, 12503.chihuahua.gob.mx

G.A. Remedios Miranda S.

COLONOS:

Jesús Roberto Miranda Baeza 
Rodrigo Miranda Baeza 


D.P.  Anzures

Romelia Mariana Cruzada

Pedro Severiano Carnero M.

Oscar Gonzalez

Wenceslao Baeza

Cesar Baez Gonzalez

Ma. Teresa Hernandez


D.P. 

Miguel Angel Baeza

Herman Andres Hdez

Luis C.M.

Alonso Caballero

Mario Galaz



ESTA HOJA DE ASISTENCIA FORMA PARTE DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "LÁZARO CÁRDENAS" EN EL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MANIFESTANDO CON ELLO LA RATIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA LÁZARO CÁRDENAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y FIRMA DE LOS PLANOS INDIVIDUALES. SIRVA COMO LISTA DE PRESENTES, Y COMO LA RATIFICACIÓN DE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN EL CUERPO DE LAS ACTAS QUE ACOMPAÑAN A ESTE ESCRITO.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Departamento Jurídico
**ASUNTO: ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS
DEFINITIVOS**

SIENDO LAS **10:00 HORAS** DEL DIA **JUEVES 26 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, EN EL LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR EN EL NUCLEO AGRARIO DENOMINADO MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.

REUNIDOS POR UNA PARTE LOS COLONOS QUE FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLA Y MANCOMÚNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018, FIRMADA POR EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, 28, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE PROCEDE A CELEBRAR **ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS** EN EL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.-ELABORACIÓN LISTA DE LOS PRESENTES.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL).
- 3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.
- 4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.
- 5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
- 6- ASUNTOS GENERALES.
- 7-CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ, LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA, TENIENDO A LA VISTA EL CENSO PREVIO ANEXADO A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN PROCEDE A REALIZAR LA:



1.- LISTA DE LOS PRESENTES (TOMA DE LISTA).

TENIENDO COMO RESULTADO LA PRESENCIA O AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.			
NO.	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	PATRICIA ESTRADA RUIZ		X
2	CESAR OMAR BARRERA BORUNDA	X	
3	LUZ ELENA SIGALA DELGADO		X
4	MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA		X
5	JOSÉ CHACÓN ESTRADA		X
6	ARCADIA MENDOZA RIVERO	X	
7	DECIDERIO BAILÓN ORTEGA		X
8	ELEUTERIA NAVARRO GONZÁLEZ	X	
9	JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA		X
10	JESÚS MANUEL RIVERA		X
11	RAMÓN RIVERO MENDOZA		X
12	MARIO CRUZ TARANGO	X	
13	MANUEL SIGALA DELGADO	X	
14	JOSÉ GUADALUPE TARANGO MENDOZA	X	
15	ANASTACIA CHACÓN ANCHONDO		X
16	PILAR MENDOZA MONTES	X	
17	GUADALUPE TARANGO BORUNDA	X	
18	SILVINO ORTEGA ORTEGA		X
19	MARIO MENDOZA CHACÓN	X	
20	RICARDO AARÓN ORTIZ ORTEGA		X
21	SABINA BORUNDA RIVERO	X	
22	MARTHA ALMAZAN PANIAGUA	X	

23	CLAUDIA ANGÉLICA LEÓN ORTIZ		X
24	JOSÉ ÁNGEL RIVERO RIVERO	X	
25	ENRIQUE TARANGO MENDOZA	X	
26	MONSERRAT ESTRADA SIGALA	X	

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

DE LA TOMA DE LISTA SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES UN TOTAL DE 14 PERSONAS LAS CUALES CONFORMAN MAS DEL 50% DEL CENSO REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE OBSERVA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL. **DECLARÁNDOSE COMO LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA.**

3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, LA MESA DIRECTIVA DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO" A INSTANCIA DE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETE A REVISIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN A EFECTOS DE APROBAR O HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS NO SERA SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EL SIGUIENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.

MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", MPIO. DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.		
BENEFICIARIO	LOTE	SUPERFICIE (HECTAREAS)
PATRICIA ESTRADA RUIZ	1	3-62-53
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	2	6-09-14
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	3	3-32-03
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	4	2-59-91
SABINA BORUNDA RIVERO	5	5-78-94

MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA	6	2-19-23
ISMAEL ESTRADA SIGALA	7	5-00-10
CESAR OMAR BARRERA BORUNDA	8	3-27-89
MA. LUZ ELENA SIGALA DELGADO	9	2-90-08
CESAR OMAR BARRERA BORUNDA	10	5-06-35
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	11	2-19-37
ARCADIA MENDOZA RIVERO	12	4.94932
ARCADIA MENDOZA RIVERO	13	3.08704
ARCADIA MENDOZA RIVERO	14	2.14872
DECIDERIO BAILÓN ORTEGA	15	7.91414
MARTHA ALMAZAN PANIAGUA	16	21.61796
ELEUTERIA NAVARRO GONZÁLEZ	17	3.06709
ELEUTERIA NAVARRO GONZÁLEZ	18	14.25829
ARCADIA MENDOZA RIVERO	19	2.78796
JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA	21	2-59-83
MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA	22	2.52653
JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA	23	1.56814
RAMÓN RIVERO MENDOZA	24	3.50199
RAMÓN RIVERO MENDOZA	25	4.82032

AUNADO AL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS, LA ASAMBLEA APRUEBA INCLUIR AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS, DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL MANCOMÚN: MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, SILVINO ORTEGA ORTEGA, MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA, MA. LUZ ELENA SIGALA DELGADO, GUADALUPE TARANGO BORUNDA, JOSÉ CHACÓN ESTRADA, JESÚS MANUEL TARNGO TARANGO, JOSÉ GUADALUPE TARANGO MENDOZA, JOSÉ ÁNGEL RIVERO RIVERO, MANUEL SIGALA DELGADO, ANASTACIA CHACÓN ANCHONDO, PILAR MENDOZA MONTES, MARIO MENDOZA CHACÓN, RICARDO AARÓN ORTIZ ORTEGA, RAMÓN RIVERO MENDOZA.

POR LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO LA ASAMBLEA SOLICITA QUE SE LLEVE A CABO LA MEDICIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUN CONFLICTO MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA SE SOMETERA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO DEJANDO A SALVO SUS DERECHO PARA EJERCITARLOS EN LA VIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE ELLO INTERRUMPA LOS TRABAJOS CONDUCENTES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN APLICABLE A CADA CASO EN ESPECIFICO.



4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

SE HACE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL A LOS PRESENTES A EFECTOS DE QUE MANIFIESTEN

LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SIN QUE SE CUENTE CON LA INTERVENCIÓN DE ALGUNO.

5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE SOLICITA A LOS PRESENTES POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PROPORCIONEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN DIVERSA DOCUMENTACIÓN PERSONAL, LA CUAL ES NECESARIA PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CONDUCENTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ACTO SEGUIDO SE RECIBE POR PARTE DE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA DIVERSA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SER ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, DEJANDO ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS NO ENTREGARON DOCUMENTACIÓN, DEJANDO ASENTADO QUE DE ACUERDO A LA LEY DE MÉRITO, ES NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS GENEALOGÍAS INDIVIDUALES; MARIO CRUZ TARANGO, JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA, JOSÉ CHACÓN ESTRADA.

6- ASUNTOS GENERALES.

INETGRADO Y APROBADO EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA Y UNA VEZ EXPLICADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZAIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE MANERA VERBAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LO SIGUIENTE:

UNA VEZ CELEBRADA LA PRESENTE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANGOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE LLEVARA ACABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS CONSTITUIDO EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, EL CUAL HA QUEDADO FIRME Y NO SERA SUCPETIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.

7-CLASURA DE LOS TRABAJOS.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA JUEVES 26 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DECLARA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, CERRADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

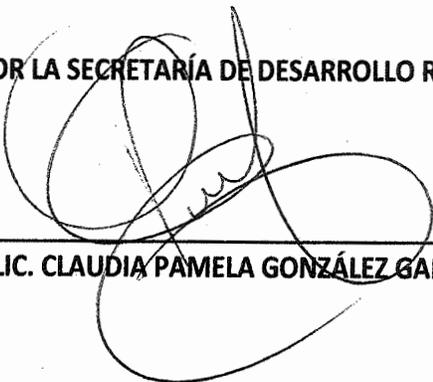
POR LA MESA DIRECTIVA

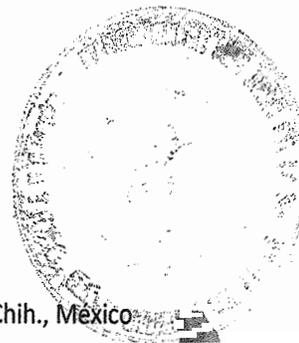
Enrique Toranzo M.
PRESIDENTE

Sabina Baranda R.
SECRETARIO

Monseriat Estrada S.
TESORERO

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:


LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA



MANCOMUNEROS:

Sabina Borunda R.

Monserret Estrada J

Gonzalo Tarango R

J. Guadalupe Tarango M.

César Omar Barrera B.

José Ángel Rivera N.

Mario Mendoza Chacón.

Ricardo Munguía Mantecón

Manuel Sigala D.

Ramón Rivera N.

Guadalupe Tarango B.

Orceida Mendoza R.

Enrique Tarango M.

S. Luján

Armando Ortega

ESTA HOJA DE ASISTENCIA FORMA PARTE DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO" EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2018, MANIFESTANDO CON ELLO LA RATIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN DE SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y FIRMA DE LOS PLANOS

Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México

Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12500, 12503.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Maestra Rocío Stefany Olmos Loya, Secretaria de la Función Pública del Estado Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VI y VII y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y su homólogo Estatal es necesario continuar impulsando políticas eficaces y de responsabilidad que promuevan, fomenten y difundan una cultura de integridad en la función pública y acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de los servidores públicos en el Estado de Chihuahua.
- II. Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios legales de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- III. Que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, conforme a las funciones que le corresponden, se encuentra facultada para emitir lineamientos generales y establecer acciones que orienten el criterio que en situaciones específicas deben observar los servidores públicos del Estado de Chihuahua, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

“Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chihuahua”

Bajo la administración estatal, todos los servidores públicos guían el ejercicio de sus atribuciones, facultades y tareas de acuerdo a los principios y valores éticos que a continuación se enuncian:

- I. Guiaré mis actos por la firme convicción de que el ejercicio del poder público es y deberá ser siempre para servir al Pueblo, origen y destinatario del mismo.
- II. Trabajaré siempre por el Bien Común; todos los intereses particulares o de grupo derivan de él, o en él deben concurrir.

- III. Sujetaré mis actos a la ley, buscando siempre el sentido de justicia en su aplicación y cumplimiento; procurando en todo momento dar a cada uno lo que por derecho y por razón le corresponde.
- IV. Me desempeñaré con total transparencia y permanente rendición de cuentas, no sólo sobre el gasto de los recursos económicos a mi cargo, sino del ejercicio de las facultades y funciones asignadas por la ley.
- V. Seré solidario e incluyente con mis conciudadanos; optaré preferencialmente por los que menos tienen, por los que menos saben y por los que menos pueden, y actuaré siempre sin discriminación alguna.
- VI. Honraré mi cargo y mi persona en lo privado y en lo público, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y probidad, vigilando y observando siempre el respeto a la dignidad de la persona humana.
- VII. Procuraré la mayor participación ciudadana en la definición de políticas públicas, proyectos, obras y programas, de tal manera que podamos lograr tanto gobierno cuanto sea necesario, y tanta sociedad como sea posible.
- VIII. Me desempeñaré sin favoritismos personales, partidistas o de grupo, como servidor público lo haré con profundo sentido republicano y respeto a los demás poderes y niveles de gobierno.
- IX. Como servidor público me conduciré con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal, ni aceptar o buscar dádivas de cualquier tipo, debido a que cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- X. Manejaré los recursos económicos y materiales con responsabilidad, austeridad y honradez, por lo cual no toleraré, y en su caso denunciaré, todo acto de corrupción y de impunidad que se cometa entre servidores públicos, y entre éstos y cualquier instancia privada.
- XI. Me mantendré cercano a las y los ciudadanos y su entorno diario, para mantener una relación directa con él, y lograr así, conocer de primera mano sus necesidades.

- XII. En todo momento me esforzaré por ser profesional y perfeccionarme cada día, mostrando en todo momento calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la tarea conferida.
- XIII. Actuaré con fidelidad y a honor a La Nación, el Estado y su gente; al encargo del servicio público. Por lo tanto tomaré muy en cuenta los consensos que se vayan dando entre el gobierno y la sociedad, haciendo un verdadero trabajo en equipo para bien de todo y todo.
- XIV. Me comprometo a actuar con templanza, conduciendo mis actos equilibradamente, controlando emociones y dominando los impulsos que eventualmente pudieran dominar al ser humano, sin perder la vista en la misión y la visión que me ha sido encomendada.
- XV. Y siempre seré respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias y actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias, propiciando siempre la armonía y convivencia social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E



**MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Guerrero con residencia en Cd. Vicente Guerrero, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
El Director del Registro Público de
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 13 de Junio del año 2018.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA No. COBACH-P/006/2018
“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO”**

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial COBACH-P/006/2018** relativa al **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO**, requerido por esta Institución.

PARTIDAS	CONCEPTO
1 (ÚNICA)	Adquisición de Material Deportivo requerido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua con las características señaladas en los Anexos I y II de las bases. La entrega se podrá realizar en parcialidades, en un periodo máximo de 30 días, en la dirección del gimnasio del COBACH en la Ciudad de Chihuahua.

*Vigencia de la contratación: Al día siguiente de la emisión del fallo hasta el 31 de agosto de 2018.

*El origen del recurso para la adquisición de material deportivo solicitado en la presente licitación será con ingresos propios de la Institución. En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación. El pago del material deportivo se realizará conforme se haga la entrega del mismo. La adjudicación será a un solo proveedor.

Recepción de preguntas: más tardar el día **19 de junio del 2018, antes de las 15:00 hrs.** en el correo electrónico: griselda.mendoza@cobachih.edu.mx en **formato Word**.

Junta de Aclaraciones: **22 de junio de 2018** a las 9:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: **28 de junio de 2018**, a las 9:00 horas.

Fallo Adjudicatorio: **3 de julio de 2018** a las 9:00 horas.

Todos ellos en la sala de juntas de la Dirección General del COBACH, ubicado en Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del Colegio de Bachilleres www.cobachih.edu.mx y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General de COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, hasta el 27 de junio de 2018.	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables , que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES; ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.-IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.-CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6.- CURRÍCULUM VITAE. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO. 8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 9.- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES EN EL NUMERAL VIII.

Chihuahua, Chihuahua a 13 de junio de 2018.


LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA
DIRECTORA GENERAL

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 003**

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Hidráulica del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio presupuestal 2018.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
22701301	Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Turuseachi del Municipio de Guachochi, Chihuahua	Martes 19 de Junio del 2018 a las 14:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Miércoles 20 de Junio del 2018 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Miércoles 20 de Junio del 2018 a las 15:00 hrs.	Sábado 23 de Junio del 2018 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Del 02 de Julio al 31 de Diciembre de 2018. Plazo de 182 días naturales	\$4,000,000.00
22701302	Construcción de drenaje sanitario en la Colonia Progreso de la localidad de Guachochi del Municipio de Guachochi, Chihuahua	Martes 19 de Junio del 2018 a las 9:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Miércoles 20 de Junio del 2018 a las 11:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Miércoles 20 de Junio del 2018 a las 15:00 hrs.	Sábado 23 de Junio del 2018 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Del 02 de Julio al 31 de Diciembre de 2018. Plazo de 182 días naturales	\$6,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guachochi el pago no reembolsable de \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 20 de Junio del 2018, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 13 de Junio del 2018.

ING. PABLO FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE GUACHOCHI.

Rubrica

GUACHOCHI, CHIH.
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS

**MUNICIPIO DE MATAMOROS CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL LP/M080452501-2018
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Matamoros en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No. 2018-2K06418-A-0442 del 12 de abril del 2018, misma que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2018.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
LP/M080452501-2018	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DEL BESO.	CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS, EL 17 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS, EL 17 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 14:00 HRS.	HASTA EL 21 DE JUNIO DEL 2018 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATAMOROS, EL 22 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 11:00 HRS.	DEL 26 DE JUNIO DEL 2018 AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. CORRESPONDIENTE A 70 DIAS NATURALES	\$ 1,000,000.00

Se otorgara 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, con la especialidad No.182.2 relativa a Pavimentos de concreto hidráulico en vialidades urbanas y suburbanas. Adjuntándole: Currículo de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado y vigente para el año 2018.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Matamoros el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) Que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Matamoros, a partir de la publicación y durante los días naturales hasta el 21 de Junio del 2018, en horario de 10:00 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de Matamoros con Domicilio en presidencia municipal en la calle duraznos n°1 col. centro, matamoros, chihuahua. El cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Matamoros, Chih. a 13 de Junio del 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Rosario Armendariz Parra

C. ROSARIO ARMENDARIZ PARRA.

Rubrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATAMOROS, CHIH.
ADMN. 2016-2018

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

CEDULA DE NOTIFICACION.

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AUDENCIO MORALES MACARIO, se dictó un que en lo esencial establece:

<Se Ordena Sacar a Remate>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.
 Por presentado el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido en este Tribunal el día quince de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos; **VISTO** lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$174,066.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expidanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: corresponde al terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en la Calle Monte Gambier número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, identificado como Lote 56 (cincuenta y seis) de la Manzana 21 (veintiuno) del Fraccionamiento PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 3 (tres) de esta Ciudad, con una superficie de 130.350 m2 (CIENTO TREINTA METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:
 Del punto uno al dos se mide siete metros seiscientos un milímetros, linda con calle Monte Gambier, del dos al tres, se mide diecisiete metros trescientos ochenta milímetros, linda con Lote cincuenta y siete, del tres al cuatro, se mide siete metros seiscientos un milímetros, linda con lote cuarenta y siete, del cuatro al uno, de partida para cerrar la figura, se mide diecisiete metros trescientos ochenta milímetros, linda con lote cincuenta y cinco.
 La cual se encuentra INSCRITA bajo el Número 13 (trece), a Folio 13 (trece) del Libro 4432 (cuatro mil cuatrocientos treinta y dos) de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en los artículos 246 fracción II y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Secretario Judicial, el LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2018.

LIC. SERVANDO LÓPEZ JAIMES
 SECRETARIO JUDICIAL



AUDENCIO MORALES MACARIO 997-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL

SEÑOR FRANCISCO HERRERA SIMENTAL

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERRERA SIMENTAL de la que se tomó razón bajo el número 2,838 dos mil ochocientos treinta y ocho, Volumen Cuatro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintinueve de Mayo del dos mil dieciocho. El inicio de trámite se hizo a solicitud de el señor FERNANDO SAENZ SANDOVAL, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERRERA SIMENTAL, quien falleció el once de Enero de mil novecientos setenta y siete, en Ascensión, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de la persona antes mencionada con su respectiva acta de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifiesta el señor FERNANDO SAENZ SANDOVAL por sus propios derechos y con el carácter que comparece: que el es la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a 01 de Junio del dos mil dieciocho

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
 DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
 ESTADO DE CHIHUAHUA



JUAN EDUARDO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO
 Notario Público Número Seis
 del Distrito Judicial Galeana
 Estado de Chihuahua

FRANCISCO HERRERA SIMENTAL

1009-47-49

-0-

RAFAEL MADRID PALAFOX PRESENTE.-

En el expediente número 79/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GARCIA ROMERO POR SI Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ARMANDO GARCIA AGUILAR, en contra de RAFAEL MADRID PALAFOX Y ENCAGADO DEL REIGSTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un extracto de la sentencia que a la letra dice:-----

ACUWERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE

MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO- VISTOS para resolver los autos que

integran el Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ARMANDO

GARCÍA ROMERO en lo personal y en su carácter de HEREDERO

UNIVERSAL y como ALBACEA a bienes del de cujus ARMANDO GARCIA

AGUILAR, en contra de RAFAEL MADRID PALAFOX y el C.

ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, segundo

expediente número 79/2016, y:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR

ARMANDO GARCIA AGUILAR y CÓNUYGE SUPÉRSTITE señora

SUSANA ROMERO DE GARCIA, se convierten en adquirentes del

inmueble objeto de la presente acción a la porción del 50% para cada

uno.- Por las razones expuestas en el considerando anterior.-----

TERCERO.- Se declara que los CC. ARMANDO GARCIA ROMERO en su

carácter de HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA de la SUCESIÓN A

BIENES DEL SEÑOR ARMANDO GARCIA AGUILAR y la señora SUSANA

ROMERO VIUDA DE GARCIA han adquirido por prescripción la

propiedad del bien inmueble identificado como terreno urbano ubicado

en la Manzana 1109 (Mil ciento nueve), Adición Oriental en esta Ciudad, identificado con una Superficie de 99.75 m2 (noventa y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros) que obra inscrita bajo el numero 17, Folio 3, Libro 1303, de la Sección Primera, del registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1 al 2- rumbo al NE 15° 16' mide 8.75 m., ocho metros setenta y cinco centímetros, colinda con Calle Constitución Norte; de este punto 2 al 3- rumbo NW 74° o 44' mide 13.50 m., trece metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de Ángela Martínez de Torres; del punto 3 al 4- rumbo SW 15° 16' mide 4.80 m., cuatro metros ochenta centímetros y colinda con propiedad de Pedro Robledo; del punto 4 al 5- rumbo SE 77° 44' mide 4.65 m., cuatro metros sesenta y cinco centímetros; del punto 5 al 6 rumbo SW 15° 16' mide 3.95 m., tres metros noventa y cinco centímetros; del 6 al 1 de partida rumbo SE 77° 44' mide 8.85 m., ocho metros ochenta y cinco centímetros, colindando por estas tres medidas con propiedad de María Lozano de la O. Por las razones expuestas en el considerando anterior.-----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159, una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de los **en favor de los CC. ARMANDO GARCIA ROMERO**, en su carácter de HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA DE LA SUCESION a bienes del de cujus ARMANDO GARCIA AGUILAR en un 50% DE LA PROPIEDAD y el otro 50% de dicha propiedad a nombre de la CONYUGE SUPERSTITE señora SUSANA ROMERO Viuda de GARCIA, por lo que con los insertos necesarios deberá girarse atento oficio al Ciudadano

ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción 17, Folio 3, Libro 1303, de la Sección Primera, del registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Judicial Bravos y proceda a inscribir esta sentencia en su lugar.-----

QUINTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución expidanse a los interesados las copias certificadas que solicite, ya que las mismas servirán como Título de Propiedad.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

SEPTIMO.-NOTIFÍQUESE por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles- **NOTIFIQUESE Así lo RESOLVIO** y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

LORENZO VILLALOBOS TAMAYO PRESENTE-

En el expediente número E4 959/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LORENZO VILLALOBOS TAMAYO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. ---
--- Vistos para resolver en DEFINITIVA, los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LORENZO VILLALOBOS TAMAYO según expediente número 959/2014, y: -----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y el demandado se constituyó rebelde, consecuentemente;

--- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo de los 30 años otorgado al crédito número 9533300399 a favor de LORENZO VILLALOBOS TAMAYO por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) cedente. Acto jurídico celebrado con fecha 28 de marzo de 1995 mediante Instrumento privado número 00286, debidamente ratificado e inscrito bajo el número 72 a folio 75 del libro 2738 de la sección primera y la hipoteca bajo la inscripción número 51 a folio 51 del libro 889 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, conforme las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución, específicamente, lo pactado en la cláusula Novena del contrato de crédito.
--- CUARTO.- Se condena a LORENZO VILLALOBOS TAMAYO al pago de la cantidad de 65.864 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente: \$109,724.25 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que al día 30 de septiembre de 2009, incluye los siguientes conceptos: Capital adeudado la cantidad de 49.288 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$82,109.47 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) e Intereses Moratorios adeudados la cantidad de 16.576 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$27,614.78 (veintisiete mil seiscientos catorce pesos 78/100 M.N.); así como al pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo desde el día 30 de septiembre de 2009, hasta la liquidación total del presente negocio; los cuales se cuantificaran conforme al salario mínimo mensual en el Distrito Federal mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente.- Las anteriores cantidades se tomo como base el salario mínimo mensual vigente (año 2009) equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) conforme al estado de cuenta certificado extendida por el Contador facultado, de la persona moral Demandante-Cesionaria, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito del cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato de crédito y contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos base de la acción del presente juicio.
--- QUINTO.- No se hace especial condenación al demandado al pago de gastos y costas por la tramitación del presente negocio.
--- SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al demandado LORENZO VILLALOBOS TAMAYO mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el tablero de éste tribunal al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor desde mil novecientos setenta y cuatro.

LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

EDICTO DE NOTIFICACION

LUZ ANA, YOLANDA, RAMÓN Y ALFONZO, DE APELLIDOS CABALLERO FIERRO PRESENTE.-

En el expediente número 255/90, relativo al JUICIO INTENTAMENTARIO, promovido por TERESA, ROGELIO, ALBERTO, RITO, MARIA ELENA, FERNANDO, AMPARO, IRENE, JUAN LUIS, RAMONA, HORTENCIA, GUADALUPE, JESUS JOSE, todos de apellidos FIERRO ZUBIA, así como ANTONIO PACHECO MEZA, a bienes de JESUS JOSE FIERRO REYES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito recibido el veintiuno de mayo del año en curso, presentado por la LICENCIADA SARA MARTINEZ ESTRADA, se le como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de LUZ ANA, YOLANDA, RAMÓN Y ALFONZO de apellidos CABALLERO FIERRO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los mencionados a fin de que hagan valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder respecto a sus intereses. Expidase los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

JESUS JOSE FIERRO REYES

1020-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESIÓN DE JOSE ALFREDO GONZALEZ RIVAS, POR MEDIO DE SU ALBACEA CARLOS GONZALEZ RIVAS. PRESENTE.-

En el expediente número 1894/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MARIO JIMENEZ HOLGUIN, en contra de JORGE ROMULO FELIX MUÑOZ APODERADO LEGAL DE JOSE ALFREDO GONZALEZ RIVAS, existe un auto que a la letra dice:
--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. JAVIER ARMANDO MEJÍA JACOBO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes se le acordará lo conducente.

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1021:est
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL



Presidencia Municipal Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. SILVIA ZULEMA ARIAS RAMOS, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11778 a folio 648 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 60ª No. 4010, a 34.70 metros a calle J.J Calvo de la Colonia Cerro de la Cruz de esta Ciudad, con una superficie de 189.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include Frente (7.90 M.), Derecho (24.00 M.), Fondo (7.90 M.), Izquierdo (24.00 M.) and their respective neighbors like Calle 60ª, Lote Propiedad de Leticia Ramirez, etc.

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 30 de Mayo del 2018.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JUAREGUI MORENO Secretario del H. Ayuntamiento



SILVIA ZULEMA ARIAS RAMOS

1053-47-49

-0-



EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES



SECRETARÍA "A" EXP 1079/14

EDICTOS

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AG CAR ENTERPRICE S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas veintuno de abril del dos mil diecisiete, cuatro y quince de mayo del año dos mil dieciocho señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO RUSTICO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EJIDO DE BOQUILLA DE CONCHOS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, DISTRITO DE CAMARGO ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es precio base la cantidad de \$15,180,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por el artículo 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MAYO DE 2018

SE CONVOCAN POSTORES



JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO PUBLIQUENSE EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO

AG CAR ENTERPRICE S.A. DE C.V.

1004-47-57

-0-

Presidencia Municipal Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. Juan de Dios Girón Castillo con domicilio en la Calle Fresno, Fraccionamiento Lomas del santuario, Localidad de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado entre la Calle Fresno y calle paseo de del bosque, Fraccionamiento Lomas de Santuario, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 455.66 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: RUMBO, LADO, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include Noroeste (4 AL 1, 27.80 M), Suroeste (3 AL 4, 20.00 M), Sureste (2 AL 3, 25.50 M), Noroeste (4 AL 1, 27.80 M) and neighbors like Calle Fresno, Calle Paseo del Bosque, Raquel Gallegos, Carretera Libre a Cuahutemoc.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1156 fojas 1117 del libro de Denuncias y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 13:00 horas del día 21 del mes de mayo del año 2018. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Desiderio Languero Lopez, C. DESIDERIO LARGUERO LOPEZ

Presidencia Municipal Sta. Isabel, Chih., 2016-2018, C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

JUAN DE DIOS GIRON CASTILLO

1054-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 3365/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de MA. LUCIA ANZURES FRAN Y OSCAR RENE GIL PRIETO, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito del Licenciado LUIS ALBERTO ORTEZ CHACON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,446,000.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos brubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y casa habitación en condominio ubicada en Calle Montecarlo numero 8210-06, Lote 6, Departamento No. 6, Condominio Residencial Palomas de Senecu de esta Ciudad, con superficie de 302.5000M2, y que obra inscrito bajo el numero 76 folio 77 del Libro 4625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito

POSTURA LEGAL: \$964,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 22 de Mayo del año 2018 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MA. LUCIA ANZURES FRAN

998-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

* E D I C T O D E R E M A T E . *

JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES
PRESENTE.-

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 800/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR C.C. LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES Y MARTINEZ, EN SU CARAC. DE APOD. LEGALES DE LA PERSONA MORAL SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE C.C. JOSÉ HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES Y/O MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ DE MONTAÑEZ., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2166/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARÍA TEICHROEB BANMAN Y CORNELIUS WALL WIEBE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito del Licenciado ALFONSO NUÑEZ BARRON, recibidos el día veintiocho de mayo del presente año; en atención a lo que solicita, expídase los edictos en los términos de los acuerdos del día quince y veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, publicados en las listas del día siguiente hábiles bajos los números 14 y 14 respectivamente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito recibido el dos de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen correspondiente al bien inmueble materia del presente juicio, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble rustico de agostadero ubicado en el municipio de Camargo, con una superficie de 103-02-25 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 suroeste 1015.0000 metros con lote 190; del 2 al 3 noroeste 1015.0000 metros con lote 184; del 3 al 4 noreste 1015.0000 metros con lote 179; del 4 al 1 sureste 1015.0000 metros con camino, inscrito bajo el número 60 folio 60 del libro 440 de la Sección Primera; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$11,812.78 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$7,875,186.60 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibidos el día cuatro de agosto del año en curso, en atención a lo que solicita; y toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les tiene por confesos de dichos hechos, decretándose su rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos éste Tribunal: asimismo y hechas las manifestaciones que hace valer en su escrito de cuenta, se abre el juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DÍAS, común a ambas partes. Lo anterior de conformidad con los artículos, 258, 279, 282, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos del escrito del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veinticuatro de agosto; en atención a lo que solicita, dígamele que no ha lugar acordar su petición; toda vez que auto de fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, publicado en lista al día siguiente hábil, con el número 14, se ordenó la apertura del periodo probatorio, el cual deberá publicarse por medio de edictos por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación Estatal, corriendo dicho termino a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, lo anterior de conformidad con los artículos 123, 283, 947 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente del Distrito Judicial Camargo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de dicho Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA vista su rebeldía, con fundamento en el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2018.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Karina Acosta

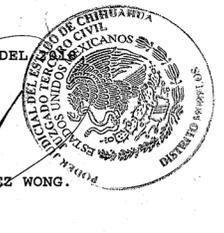
KARINA IVETTE ACOSTA GONZALEZ

MARISOLARA DE AVILA,

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.



JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES

1018-47-49

MARIA TEICHROEB BANMAN

1005-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO CARDENAS LARES.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 104/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA, APOD. LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE, EN CONTRA DE MANUELA ESPINOZA PEREZ DE CARDENAS Y SERGIO CARDENAS LARES., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ALFONSO NUÑEZ BARRON de fecha veintiocho de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, elabórense nuevamente los edictos de notificación a que hace referencia, en los mismos términos del auto de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, que obra a fojas 267 de autos, con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de dos Testigos de Asistencia, MARGARITA LARA DE AVILA y KARINA IVETTE ACOSTA GONZALEZ, conforme lo establece el artículo 267, párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dan fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito y copia de traslado del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso; en atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado SERGIO CÁRDENAS LARES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SERGIO CÁRDENAS LARES, la radicación del expediente 104/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 5 DE JUNIO DEL 2018.

TESTIGOS DE ASISTENCIA
KARINA IVETTE ACOSTA GONZALEZ
MARGARITA LARA DE AVILA.



TESTIGOS DE ASISTENCIA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 267, PÁRRAFO II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

EDICTO DE REMATE

MARTHA MARGARITA SAENZ RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 422/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO APODERADA LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA MARGARITA SAENZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintitrés del actual, presentado por el C. LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado en autos. Así mismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS ETAPA III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 103, a folios 103, del Libro 2891, de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 564/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR VIRGINIA SANTANA
ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada VIRGINIA SANTANA ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico ubicado en la localidad Corraleño de Juárez, municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 00-83-12.49 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 13.85 metros y colinda con María de Jesús Márquez Sotelo.
- Del 2 al 3 mide 03.43 metros y colinda con María de Jesús Márquez Sotelo.
- Del 3 al 4 mide 16.03 metros y colinda con María de Jesús Márquez Sotelo.
- Del 4 al 5 mide 09.46 metros y colinda con Camino Interparcelario.
- Del 5 al 6 mide 28.59 metros y colinda con Gabriela Burrola.
- Del 6 al 7 mide 20.93 metros y colinda con Gabriela Burrola.
- Del 7 al 8 mide 351.28 metros y colinda con José Ramón Torres Torres.
- Del 8 al 9 mide 22.57 metros y colinda con Acequia de Riego.
- Del 9 al 1 mide 351.09 metros y colinda con María de Jesús Márquez Sotelo.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

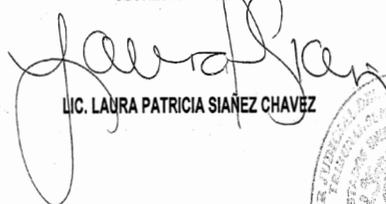
Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a SANDRA PULINA QUEZADA y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado, y en cuanto a la autorización respecto a SANDRA PULINA QUEZADA en los términos del artículo en comento, dígaselo que una vez que exhiba su cédula profesional que acredite que la misma es Licenciada en Derecho, se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matérias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL


LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ



VIRGINIA SANTANA ORTEGA

-0-

1006-47-49-51

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 565/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR GUADALUPE CORDERO
BETANCOURT, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada GUADALUPE CORDERO BETANCOURT, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno urbano ubicado en la localidad de Colonia Panamericana, municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 431.382 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 21.29 metros y colinda con José Antonio Tarín Herrera.
- Del 2 al 3 mide 20.01 metros y colinda con calle Victoriano Alcantar.
- Del 3 al 4 mide 21.37 metros y colinda con calle Estados Unidos.
- Del 4 al 1 mide 20.41 metros y colinda con Teresa Gudíño Miranda.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

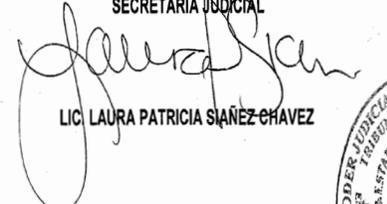
Se le previene a fin de que exhiba el recibo de pago del impuesto predial correspondiente.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Matérias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL


LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ



GUADALUPE CORDERO BETANCOURT

-0-

1007-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE ALONSO MENDOZA PULLIAM. P R E S E N T E.-

En el expediente número 20/2016, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por BENJAMÍN MENDOZA Y AMALIA ROMERO MENDOZA, a bienes de ALONSO MENDOZA PULLIAM, existe un auto que a la letra dice: NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese el escrito presentado en este Juzgado a las catorce horas con diecisiete minutos, del día dos de los corrientes, signado por el Licenciado DANIEL CUÉLLAR ESTRADA, compareciendo con la personalidad que tiene reconocida. Téngase por enterado del estado actual que guardan los autos, dado que ha transcurrido un lapso superior a los dos meses sin que se agitada este procedimiento, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo del bien inmueble que fuera propiedad del de cujus, el que se ordena agregar a los autos para los efectos legales conducentes. Ahora bien, y en virtud de que se desprende que el valor arrojado por la documental adjunta, supera la cantidad de cinco mil pesos, se ordena notificar mediante edictos al público en general, que en este Juzgado bajo el expediente 20/2016, se está tramitando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de ALONSO MENDOZA PULLIAM, promovido por BENJAMÍN MENDOZA PULLIAM y AMALIA ROMERO MENDOZA, en su carácter de hermano y sobrina del de cujus, por lo que se concede el término de treinta días a partir de la última publicación, para que todo aquel que se crea con igual derecho, comparezca ante esta Autoridad a hacerlo valer. Publicaciones que deberán realizarse por dos veces de siete en siete días, tanto en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, debiendo asentar el secretario de la adscripción las constancias correspondientes, y en la Presidencia Municipal de Casas Grandes, Chihuahua, así como en un periódico de información local y en el Periódico Oficial del Estado, por lo que gírense los oficios para tal efecto. Lo anterior, en apego a lo previsto por los artículos 119 inciso c) y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
EL SECRETARIO ACUERDOS
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

ALONSO MENDOZA PULLIAM

1010-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

RAUL ANTONIO OCHOA CRUZ Y FRANCISCA ELIZABETH NEVAREZ CHAVEZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 924/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL ANTONIO OCHOA CRUZ Y FRANCISCA ELIZABETH NEVAREZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día cuatro de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, y como lo solicita, téngase exhibiendo el certificado de gravámenes que acompaña a su promoción, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CALLE ING. LUIS L. LEON, NUMERO 1614 DE LA UNIDAD CUADRIEMCO 2 INFONAVIT, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 102, folio 103 del Libro 2893 e la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$263,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en los artículos 728, 729 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 imege LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DE 2018. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

RAUL ANTONIO OCHOA CRUZ

1011-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MONICA MENDEZ TORRES

En el expediente número 1693/13, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de MONICA MENDEZ TORRES, LUIS MENDEZ RAMOS Y BELEM TORRES FLORES. SE DICTO SENTENCIA CONFESHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMA QUE CONTIENE SEIS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, la demandada MÓNICA MÉNDEZ TORRES incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que MÓNICA MÉNDEZ TORRES ejerce sobre sus menores hijos de iniciales [L.A.M.T.] y [L.A.M.T.], con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Los menores de iniciales [L.A.M.T.] y [L.A.M.T.] quedan bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS para todos los efectos legales a los que haya lugar. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a MÓNICA MÉNDEZ TORRES por edictos, publicándose sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez y Hoy]. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 28. CONSTE.SURTO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO

MONICA MENDEZ TORRES

1008-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 743/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y PROMOTORA OHJGAR, S.A. DE C.V., OCTAVIO HUMBERTO JIMENEZ GARZA Y ROSA MARIA TAOFOYA ARMENDARIZ DE JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día once de abril del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE GONZÁLEZ COSSIO (MANUEL), NÚMERO 9909, COLONIA VILLA, MANZANA E-7, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 5716 FOLIO 155 DEL LIBRO 2255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$3,430,921.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$2,287,280.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DE 2018. EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA OHJGAR S.A. DE C.V. 1016-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

*E D I C T O D E R E M A T E *.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1310/1988 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. ROBERTO OLMOS GARCIA, endosatario en procuración del C. ARISTEO OLMOS GARCIA, en contra de MAGDALENA VAZQUEZ Y SALVADOR ZUÑIGA GONZALEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado ROBERTO OLMOS GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, procedéase al remate de los bienes inmuebles embargados en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 359 folio 130 del Libro 765 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'184,551.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate, y en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 135 folio 49 del Libro 737 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$390,715.50 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio aritmético de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Laureles No. 5082, lote 13 Manzana B, del Fraccionamiento Jardines de San José Carlos Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 266.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 359 folio 130 del Libro 765 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$789,700.67 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCIENTOS PESOS 67/100 M.N.)

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Porfirio Díaz No. 1130, lote 13 Manzana 28, de la Colonia Ex hipódromo Sección Oriental de esta Ciudad, con superficie de 258.4900M2., y que obra inscrito bajo el número 135 folio 49 del Libro 737 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$260,476.67 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Mayo del año 2018

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2230/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA MAGDALENA MARQUEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el día veintidós de mayo del año en curso, como lo solicita, toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna respecto de los avalúos realizados en autos, se declara que los mismos han quedado firmes.

Así mismo, procedéase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MONTE ENCINO NÚMERO 15132, LOTE 9, MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS ETAPA V SACRAMENTO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0150 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE MONTE ENCINO; 2 AL 3 DERECHO 17.1450 METROS CON LOTE 10; 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 22; 4 AL 1 IZQUIERDO 17.1450 METROS CON LOTE 8; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$244.666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a la contraria a partir del auto tres de abril de dos mil dieciocho al presente proveído por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **168/2015 BIS**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA**, en contra de **JOSÉ ROMÁN ESPINOZA HOLGUÍN**, **ARMIDA TORRES RAMOS** y **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de los corrientes, signado por el **Licenciado LUIS ERNESTO CATAÑO VARELA**, quien comparece con la personalidad y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por **DOS VECES** consecutivas, cada **SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL
2018.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN

-0-

987-45-47

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número **136/2016**, relativo al **ORAL ORDINARIO CIVIL**, en ejercicio de la **acción hipotecaria**, promovido por la **LICENCIADA ANABEL VENEGAS RODRÍGUEZ** en su carácter de representante del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, contra **HÉCTOR HUGO REYES** y **SANDRA JULIETA SALCIDO VELAZCO**, existe un auto que a la letra dice:

"<Se Ordena Sacar a Remate>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, recibido el día quince de mayo del año en curso, y toda vez que el plazo otorgado mediante auto de fecha veinticuatro de enero del presente año a la parte demandada para designar perito de su parte ha fenecido, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En atención a la solicitud del promovente y por ser el momento procesal oportuno procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **finca urbana ubicada en calle Pueblo de Dolores número 9,507 (nueve mil quinientos siete) identificada como Lote 24 (veinticuatro), manzana 9 (nueve) del Fraccionamiento Constituyentes, de esta ciudad, inscrita con el número 105 (ciento cinco), a folios 107 (ciento siete) del Libro 43333 (cuatro mil trescientos treinta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en un periódico de circulación en el Estado, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio fijado en el avalúo presentado por la parte ejecutante, del cual en el presente proveído se tuvo por conforme a la parte ejecutada, y como postura legal la cantidad de \$346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, poniéndose de manifiesto desde este momento el plano que obra en autos así como el avalúo rendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 549, 550, 556, 559, 563 del Código de Procedimientos Civiles.**

Expidanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **MICHELLE CARRETE EVANGELISTA** Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" **DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.**

Lo que se hace de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE MAYO DE 2018

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA JOSEFINA GONZÁLEZ GARCÍA.



HECTOR HUGO REYES

-0-

982-45-47

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MELANIA ALONSO MENDOZA APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESÚS HUMBERTO PÉREZ CAMPOS Y MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ FRÍAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, recibido el día dos de marzo del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADO EN CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NÚMERO 15715 LOTE 21 MANZANA 13 DEL FRACCIONAMIENTO CAFETALES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 FOLIO 106 DEL LIBRO 3303 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo realizado por el perito nombrado por la parte actora, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de \$247,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE MAYO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1921/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE JOSE LUIS CERVANTES ALMARAZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, recibido el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, visto que comparece por escrito, se le tiene por notificado, de la interlocutoria de fecha veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE LOMAS DE SAN GUILLERMO NÚMERO 6421, LOTE 7, MANZANA 4, COLONIA LOMAS ALTAS ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 85 FOLIO 90 DEL LIBRO 4216 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, sirviendo de base la cantidad de \$1,945,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,296,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. *Expidanse los edictos respectivos*-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



Edictos de Emplazamiento

CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1497/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE PINEDA SALINAS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE SOCORRO ALBERTA SALINAS DELGADO, en contra de CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO Y PERLA PAOLA BUENO VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el quince de mayo del año en curso, presentado por FELIPE PINEDA SALINAS y como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento a CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO, la radicación del expediente 1497/2017, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que FELIPE PINEDA SALINAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SOCORRO ALBERTA SALINAS DELGADO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

1) Se declare mediante sentencia firme que la autora de la sucesión que represento a bienes de SOCORRO ALBERTA SALINAS DELGADO, es la legítima propietario y tiene el pleno domicilio de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación edificada sobre el mismo, con una superficie de 580.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 16 números 1600 y 1602 de la colonia de Ranchería Juárez de esta ciudad de Chihuahua, registrado bajo el número 104, a folios 104, del libro 2946 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Según escritura que obra inserta en copia certificada que se anexa.

2.- Se declare mediante sentencia firme que el suscrito, como heredero de la sucesión a bienes de SOCORRO ALBERTA SALINAS PINEDA, tiene derecho real sobre el bien inmueble descrito en el punto que antecede, y que se encuentra legitimado para promover el presente juicio.

3.- Se condene a las CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO y PERLA PAOLA BUENO VARELA, en hacer entrega física, jurídica y material del inmueble anteriormente descrito y que me ha sido desposeída por las demandadas, con todo lo que derecho y por derecho le corresponda al bien inmueble que me refiero, incluyendo sus mejoras y frutos, y que las demandadas han venido ocupando el inmueble sin derecho alguno justifique su actuar y sin el consentimiento de mi persona ni de la autora de la sucesión que también represento.

4.- Se condene a las demandadas CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO Y PERLA PAOLA BUENO VARELA a no entorpecer ni interrumpir la posesión que por derecho nos corresponde respecto del inmueble identificado.

5.- Se condene a las demandadas CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO Y PERLA PAOLA BUENO VARELA a pagar los daños y perjuicios causados al inmueble cuya propiedad me pertenece y cuya reivindicación ahora se reclama.

6.- Se condene a las demandas al pago de los frutos y rentas que se han dejado de percibir por la ilegal desposesión de que hemos sido objeto por parte de las demandadas y cuyo importe será cuantificado en la etapa procesal correspondiente, cuantificado desde el momento de la desposesión hasta que se nos haga entrega del inmueble.

7.- Se condene a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio derivado de la mala fe de su actuar.

y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento CLAUDIA IVETH VARELA CARRILLO, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 22 de Mayo de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A. RICARDO BALDERRAMA CERECERES.

Por medio del presente en su carácter de demandado en el expediente 234/2018 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por LUIS EDMUNDO SALCIDO ALVAREZ quien pretende se declare la nulidad parcial del acta de asamblea de once de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual se asignó a RICARDO BALDERRAMA CERECERES, el solar 19, 26, zona 2, también pide que se rectifique los asientos del folio agrario y que se reconozca al actor ese solar y se le expida el título correspondiente; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 18 de mayo de 2018



RICARDO BALDERRAMA CERECERES 968-43-47
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS ABDON GONZALEZ CASTILLO, expediente No. 23/2018 relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CARMEN CASTILLO PALMA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
--Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día quince de marzo del dos mil dieciocho, presentado por CARMEN CASTILLO PALMA, y vistas las manifestaciones de su curso de cuenta, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por este Tribunal en auto de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, señalando que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los periódicos que circulan en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua son: El Peso, El Diario de Chihuahua y el Noroeste, virtud a lo anterior, y toda vez que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de CARLOS ABDON GONZALEZ CASTILLO, hágase su notificación respectiva por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en los periódicos EL PESO, EL DIARIO DE CHIHUAHUA Y EL NOROESTE de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, por dos meses con intervalos de quince días, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, por lo que expídanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este Tribunal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 624, 628, 629, 642 del Código Civil del Estado.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE
LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS



CARLOS ABDON GONZALEZ CASTILLO 965-43-47-51-55-59-63
-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 11/2016, DEDUCIDO DEL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SAUCITO", UBICADO EN LA COMISARIA DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CUMBRE DE GUERACHI DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, promovidas por ARMANDO CARO AGUIRRE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veinticinco de los corrientes, presentado por ARMANDO CARO AGUIRRE, con los anexos que exhibe, consistentes en un plano de terreno, un contrato c'e compraventa, recibo de pago de impuesto predial, una certificación de Predial y Catastro y dos certificaciones del Registrador Público de la propiedad y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL SAUCITO", ubicado en la Comisaria de Policía de la localidad de Cumbre de Guerachi del Municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 89-71-21.50 HAS. (Ochenta y nueve Hectáreas, Setenta y uno Áreas y veintiuno punto cincuenta Centiáreas), con las siguientes medidas (lados, rumbos, distancias y colindancias):

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DIST.	V	COORD. UTM	
				X	Y
1 2	S 13°-45'W	349.01	1	272773	2960791
2 3	S 55°-18'E	31.62	2	272690	2960452
3 4	N 54°-13'E	53.01	3	272716	2960434
4 5	S 67°-42'E	108.08	4	272759	2960465
5 6	S 24°-53'W	76.06	5	272859	2960424
6 7	S 36°-13'W	157.41	6	272827	2960355
7 8	S 02°-37'W	131.14	7	272734	2960228
8 9	S 37°-22'E	69.2	8	272728	9660097
9 10	N 25°-01'E	49.66	9	272770	2960042
10 11	N 87°-04' E	215.28	10	272791	2960087
11 12	N 13°-25'W	306.1	11	273006	2960098
12 13	N 69°-18' E	201.27	12	272935	2960395
13 14	N 07°-18'E	39.32	13	273124	2960465
14 15	N 70°-38'W	78.43	14	273129	2960504
15 16	N 34°-56'E	89.05	15	273055	2960530
16 17	N 06°-35'W	104.69	16	273106	2960603
17 18	N 69°-17'E	206.34	17	273094	2960707
18 19	N 47°-01'E	261.08	18	273287	2960780
19 20	N 82°-14'E	88.81	19	273478	2960958

20 21	S 69°-05'E	36.4	20	273566	2960970
21 22	S 11°-08'W	729.75	21	273600	2960957
22 23	S 67°-49'E	169.54	22	273459	2960241
23 24	N 66°-48'E	7.62	23	273616	2960177
24 25	N 21°-22'W	24.7	24	273623	2960180
25 26	N 22°-43'E	245.12	25	273614	2960203
26 27	N 02°-21'E	342.21	26	273728	2960420
27 28	N 16°-25'E	116.76	27	273740	2960762
28 29	N 50°-18'E	68.88	28	273773	2960874
29 30	S 84°-34'E	84.38	29	273826	2960918
30 31	S 34°-31'E	194.16	30	273910	2960910
31 32	N 51°-57'E	309.87	31	274020	2960750
32 33	N 33°-59'E	110.94	32	274264	2960941
33 34	S 73°-48'E	154.12	33	274326	2961033
34 35	S 05°-15'E	163.69	34	274474	2960990
35 36	S 24°-01'W	250.69	35	274489	2960827
36 37	S 61°-16'E	237.19	36	274387	2960598
37 38	N 57°-02'E	44.1	37	274595	2960484
38 39	N 26°-34'E	58.14	38	274632	2960508
39 40	N 09°-37'E	59.84	39	274658	2960560
40 41	N 02°-33'W	225.22	40	274668	2960619
41 42	N 16°-16'W	106.32	41	274658	2960844
42 43	N 84°-28'W	13.87	42	274628	2960946
43 44	N 02°-00'W	68.64	43	274614	2960947
44 45	N 28°-27'W	54.59	44	274612	2961016
45 46	N 50°-06'W	71.7	45	274586	2961064
46 47	N 67°-18'W	59.62	46	274531	2961110
47 48	S 87°-47'W	724.54	47	274476	2961133
48 49	N 71°-12'W	201.76	48	273752	2961105
49 50	S 86°-09'W	89.2	49	273561	2961170
50 51	N 74°-55'E	119.1	50	273472	2961164
51 52	N 39°-04'W	109.48	51	273357	2961195
52 53	S 48°-43'W	610.81	52	273288	2961280
53 1	S 33°-04'W	102.63	53	272829	2960877
			1	272773	2960791

GERARDO CARO AGUIRRE, ANTONIA RAMOS PALMA, AURELIA RAMOS PALMA. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, se señalan las **diez horas del día nueve de marzo del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados personalmente el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, por lo que prevéngase para que señale el domicilio de dichos colindantes a fin de notificarlos, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones II, III, IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Publíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días, conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la Calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a los **Licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. **-CÚMPLASE.-**

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **Licenciado OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe. - DOY FE. -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DEL 2016
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.



ARMANDO CARO AGUIRRE

966-43-45-47

-0-

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE: CON ALONSO CHAVEZ PEINDO. AL OESTE: CON MODESTO GARCIA, SILVIA MORENO ARMENDARIZ, AMADA LOPEZ PALMA. AL ESTE: CON MARCOLFA DIAZ. AL SUR: CON OSCAR PALMA AYALA,

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

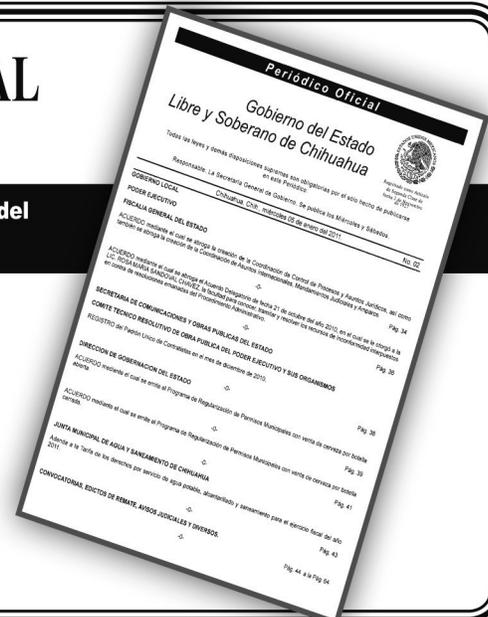
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial